

**INSTITUTO DE DERECHO COMERCIAL  
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

---

Buenos Aires, 29 de mayo de 2024

Señor Presidente

Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Instituto de Derecho Comercial del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de enviar anexo a la presente un resumen elaborado por el Instituto de las Resoluciones Generales dictadas por la Inspección General de Justicia desde octubre de 2022 hasta el presente.

El informe adjunto abarca desde la Resolución General 13/2022 del 27 octubre 2022 hasta la Resolución General 14/2024 del 22 mayo 2024.

Destacamos y felicitamos a los siguientes miembros del Instituto quienes participaron en el análisis y la redacción del resumen anexo: Norma Mabel Arévalos Servian, Belén Bruni, Gabriela De Nichillo, Ángeles García, Victoria Gatti, Luciana Hernando, Eugenia Pedra y Alejandro Ruiz Schulze.

Hacemos notar que en el título de cada Resolución General resumida hemos incluido un hipervínculo en el cual al hacer *click* se accede al texto de la Resolución General respectiva.

Cordiales saludos,

Escritano Norberto Rafael Benseñor  
(Presidente)

Escritana María Cesaretti  
(Vicepresidente)

Escritano Gastón Ariel Mirkin  
(Secretario)

**Instituto de Derecho Comercial  
Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires**

**Resumen de Resoluciones Generales de la Inspección General de Justicia  
Relevantes para el notariado  
Desde la RG 13/2022 hasta la RG 14/2024**

**[Resolución IGJ 13/2022](#) – 27 octubre 2022 (derogada por RG 11/2024)**

- Dentro de 180 días desde vigencia de la RG todas las SAS con domicilio en CABA deben: (i) acreditar existencia y veracidad del domicilio y sede social por los medios enunciados en la misma RG; (ii) acreditar solicitud de apertura de los libros digitales contables y societarios obligatorios y (iii) presentar los estados contables.
- La SAS que no cumpla, la IGJ presume que son sociedades inactivas, y realizará ninguna inscripción registral hasta se cumplan lo exigido y, asimismo serán reportadas a la AFIP como sociedades presuntamente inactivas.

**[Resolución IGJ 14/2022](#) – 17 noviembre 2022**

- Modifica art. 391 RG 7/15 sobre inventario de asociaciones civiles (art. 410).
- Modifica art. 396 RG 7/15 sobre cambio de sede social sin reforma del estatuto de asociaciones civiles.
- Fija distintas categorías de asociaciones civiles, según ingresos y sustituye arts. 409, 410, 411 y 413 RG 7/15 y se conforman estas categorías de asociaciones civiles:
  - A) Categoría I: de primer grado constituidas en Argentina con ingreso anual menor a Categoría “H” monotributo.
  - B) Categoría II: de primer grado constituidas en Argentina con ingreso anual superior a Categoría “H” monotributo y no superen 10 veces ese monto.
  - C) Categoría III: de primer grado con ingreso anual superior al monto máximo de la categoría II y asociaciones civiles extranjeras, cámaras, federaciones y confederaciones independientemente de los ingresos anuales.
- Se debe analizar en relación con la [RG Conjunta IGJ - AFIP 5289/2022](#).

**[Resolución IGJ 17/2022](#) – 22 diciembre 2022**

- Carece de valor legal acta de directorio que solo mencione reunión de los integrantes del órgano para cumplir con art. 267 LGS.
- En actas de directorio (al igual que actas del órgano de gobierno) dejar constancia de temas a tratar y su deliberación; forma y resultado de votación y decisiones adoptadas.

**[Resolución IGJ 2/2023](#) – 3 marzo 2023**

- Patrimonio inicial mínimo para constitución de asociaciones civiles (art. 352 inc. 4 RG 7/15) es 1 salario mínimo vital y móvil.
- Patrimonio mínimo de cámaras empresarias, federaciones y confederaciones es 5 salarios mínimos vitales y móviles.
- Patrimonio mínimo de fundaciones es 10 salarios mínimos vitales y móviles.
- Patrimonio inicial mínimo de asociaciones civiles de objeto art. 6 apartado 1) RG 7/15 o se constituyan por procedimiento de RG 1/2020, la décima parte del salario mínimo vital y móvil.
- Modifica art. 352 punto 4 RG 7/15 sobre los medios para acreditar el patrimonio social inicial de asociaciones civiles.

**[Resolución IGJ 6/2023](#) – 3 abril 2023 (derogada por RG 11/2024)**

- Tratamiento diferenciado en trámite de transformación de SAS y procedimiento optativo de intervención y rúbrica de libros.

**[Resolución IGJ 12/2023](#) – 25 agosto 2023**

- Modifica los estatutos inmodificables aprobados por las RG IGJ 32/2020, 14/2021 y 16/2021, para objetos sociales clubes de barrio y pueblo, centros de jubilados, centros culturales, bibliotecas populares, asistencia a grupos vulnerados, para erradicación de violencias de género y asistencia a víctimas y cooperadoras escolares.
- Aprueba nuevos estatutos tipo inmodificables para asociaciones civiles con objeto garantizar pleno ejercicio de derechos humanos de las personas LGTTTBIQNB+; y asistir y promover el cumplimiento de los derechos de personas con discapacidad y/o con enfermedades poco frecuentes.

**Resolución IGJ 14/2023 – 10 noviembre 2023 (derogada por RG 11/2024)**

- Sustituye art. 178 RG 07/2015, para participare en una fusión la sociedad de la Sección IV LGS debe previo inscribir en IGJ su subsanación (art. 25 LGS)

**Resolución IGJ 16/2023 – 5 diciembre 2023**

- La SAU y SAS no corresponden a tipos societarios que encuadren en condiciones y características para ser inscriptos como asociaciones profesionales.

**Resolución IGJ 1/2024 – 25 enero 2024**

- Deroga RG IGJ 1/2022 (establecía plazo de duración de sociedad no exceder 30 años desde su inscripción en el registro).

**Resolución IGJ 2/2024 – 30 enero 2024**

- Modifica art. 67 RG 7/15 establece objeto ser preciso y determinado, pero categorías de actos jurídicos que forman el objeto pueden no ser conexas o guardar relación entre ellas.
- Se deroga art. 68 RG 7/15 IGJ (relación del capital y el objeto).

**Resolución IGJ 3/2024 – 1 febrero 2024**

- Transcripción del contenido de actas a inscribir.
- Sustituye último párrafo art 37 RG 7/2015 (incorporado por RG 49/20).
- Suprime obligatoriedad de transcripción íntegra de actas sociales en escritura pública, instrumento privado y documentación proveniente del extranjero (art. 37 RG 7/2015).
- Las actas obrantes en libros deben transcribir íntegramente sólo las partes pertinentes sobre el acto a inscribir, con estos contenidos mínimos: (i) encabezado (lugar, fecha, carácter de asamblea, reunión o acuerdo y quórum o consignar si es unánime); (ii) designación de asociados, socios o accionistas que suscriben el acta, nombre y apellido; (iii) puntos del orden del día de actos cuya registración se solicita, (iv) decisión o resolución tomada respecto de ese punto con expresión completa y detallada; (v) mayorías según la decisión fue tomada; y (vi) cierre final con indicación de firmas obrantes al pie.

**Resolución IGJ 4/2024 – 8 febrero 2024**

- Adecuación funcional de conjuntos inmobiliarios y clubes de campo preexistentes en el CCyC. Cuando los bienes y sectores comunes del conjunto pertenecen a la persona jurídica integrada por los propietarios de los lotes e inscripta en IGJ podrán resolver (a través del órgano de gobierno todos los propietarios) adecuar estatutos al CCyC como derecho de propiedad horizontal especial.
- Podrán dictar reglamento de adecuación con reglamentos vigentes ajustados o aprobar nuevos con el funcionamiento de la entidad a normas de conjuntos inmobiliarios.
- Si solicita cambio de domicilio y jurisdicción, previo o al modificar estatutos por adecuación funcional, aplica art. 90 RG 7/15.
- Deroga RG 27/2020 y el art. 4 de RG 25/2020.
- Modifica arts. 1, 2 y 3 de 25/2020.

**Resolución IGJ 5/2024 – 22 febrero 2024**

- Modifica art. 3° RG 2/2020 referente a garantía de representantes de sociedades constituidas en el extranjero por el art. 118, 3er párr. LGS fijando el monto por cada representante equivalente a 60% del capital mínimo para SA o el 60% del capital asignado a la sucursal, aplicando límites mínimo y máximo del art. 76, inc. 4 RG 7/2015.

**Resolución IGJ 7/2024 – 26 febrero 2024**

- Deroga RG IGJ 22/2020 (establecía fiscalización de operaciones inmobiliarias de SAS).

**Resolución IGJ 8/2024 – 1 marzo 2024**

- Deroga RG IGJ 20/2020 (exigía presentación de poderes de representante del exterior de la SAS).
- Restablece sus términos anteriores la RG 20/2020 derogada, y aplica el art. 38 RG 6/2017: el poder otorgado al representante del administrador domiciliado en el extranjero no se inscribirá
- 

**Resolución IGJ 10/2024 – 26 marzo 2024**

- Modifica régimen aplicable a sociedades constituidas en el extranjero. Deroga la RG IGJ 8/2021 y modifica arts. 212, 215, 217, 218, 219, 222, 239, 240, 245, 249, 255 y 256 de RG IGJ 7/2015.

**Resolución IGJ 11/2024 – 10 abril 2024**

- Suspende vigencia y aplicación de arts. 2, 3, 4 y 5 de RG 3/2020, hasta que se instrumentan adecuaciones para cumplir con art 37 ley 27.349 (referente al edicto a la constitución, reforma o disolución).
- Deroga RG 9/2020 (control IGJ sobre suficiencia de capital, garantía de administradores rige por arts. 76 y 119 RG 7/2015, órgano de fiscalización optativa si capital no alcance art 299 inc. 2 LGS, obligatoria presentar estados contables, y ejercicio por IGJ el control de legalidad sobre constitución y reforma).
- Deroga RG 17/2020 (plazo 90 días para SAS constituidas sin firma digital de todos los integrantes subsanen tal deficiencia).
- Agrega el texto del sub-inciso 3° inc. a) del art 7° RG 6/2017: “3. Documento electrónico con firma digital de todos sus otorgantes.”
- Establece que la SAS constituida sin firma digital de todos sus integrantes deben ratificar el instrumento constitutivo por los socios actuales de la SAS (las que no se hayan subsanado conf. RG 17/20).
- Deroga RG 23/2020 (nuevo instrumento constitutivo modelo de SAS).
- Deroga RG 43/2020 (todo trámite en IGJ de SAS con dictamen de precalificación, constatación de IGJ de inexistencia de sede social, multa a SAS y representante legal y informar el beneficiario final).
- Deroga RG 44/2020 (modifica RG 43/20).
- Deroga RG 2/2021 (presentación de estados contables de SAS).
- Deroga RG 4/2022 (como acreditar sede social de SAS).
- Deroga RG 13/2022 (exigía a SAS acreditar existencia y veracidad del domicilio, solicitud libros digitales y presentar estados contables).
- Deroga RG 6/2023 (transformación de SAS).

**Resolución IGJ 12/2024 – 10 abril 2024**

- La constitución de SAS solo por escritura pública o instrumento privado con firmas certificadas por escribano o funcionario de IGJ.
- En cuanto a certificación de firma por funcionario de IGJ, ésta habilitará sistema de homologación de firmas para que los firmantes concurren a mesa de entradas de IGJ
- Aprueba nuevo instrumento constitutivo modelo de SAS
- Aprueba nuevo edicto modelo de constitución de SAS.

**Resolución IGJ 13/2024 – 10 abril 2024**

- Deroga RG 34/2020, 35/2020, 42/2020 y 12/2021 (diversidad de género en órganos de personas jurídicas).

**Resolución IGJ 14/2024 – 22 mayo 2024**

- Deroga RG 14/2023 (para participar en fusión sociedad de la Sección IV LGS debe previo inscribir subsanación en IGJ).
- Sustituye art. 178 RG 07/2015, dispone que disposiciones de dicha Sección IV aplican analógicamente a fusión donde participen como fusionantes sociedades de la Sección IV entre sí o con sociedades de otro tipo.

\* \* \* \* \*